



Expediente: **08 001 40 53 008-2022 00526 00**
PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS EMILIO ZULETA BETANCOURT
DEMANDADO: YELIZATH JIMENEZ VALENCIA y otros.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Examinada la demanda de pertenencia de la referencia, se advierte que en el presente caso, no se aportó certificado de instrumentos públicos completo, toda vez que, al aportado únicamente le figuran 18 anotaciones cuando lo correcto serían 22, conforme lo informa el propio certificado, circunstancia que transgrede lo contemplado en el numeral 5 del artículo 375 del CGP.

Asimismo se evidencia que, las pretensiones planteadas no gozan de precisión claridad en los términos del artículo 82 del CGP, pues si bien se pide la prescripción, no se indica el tipo de prescripción adquisitiva que se solicita, y respecto del predio objeto de Litis, no se precisa las medidas y linderos de este último.

De igual forma, debe precisarse que es necesario demandar únicamente a los actuales propietarios del inmueble, de quienes debe indicarse nombre y número de identificación, conforme al numeral 2º del artículo 82 del CGP, los cuales, en el evento de haber fallecido, deberá aportarse prueba de tal hecho y formularse demanda contra los herederos de éstos.

Tampoco se aporta avalúo catastral del inmueble, correspondiente al año 2022, a efectos de determinar la cuantía de la demanda.

Por lo anterior, este juzgado inadmitirá la presente demanda y concederá un término de 5 días a efectos de que sea subsanada, so pena de rechazo conforme el artículo 90 del CGP.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

- 1º) Declarar inadmisibles la presente demanda.
- 2º) Permanezca en secretaría por el término de los cinco (5) días contemplados en el inciso 4 del art. 90 del C.G.P, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para la subsanación de los defectos de que adolece, señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ